

Apartadó, mayo 26 de 2015.

Señor(a)

Gerente y/o Representante Legal

ASOCIACION DE PADRES Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL CHIQUITÍN

ASUNTO: EXPEDIENTE: 1076 DE 2014

**Reclamante: SINDICATO DE TRABAJADORES DE HOGARES
INFANTILES DE COLOMBIA "SINTRAHOINCOL" ANTIOQUIA**


**Reclamado: ASOCIACION DE PADRES Y VECINOS DEL HOGAR
INFANTIL CHIQUITÍN**

NOTIFICACION ATREVES DE PAGINA WEB

En Apartadó, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil quince (2015), siendo las diez (10:00) a.m., La Inspección de Trabajo y S.S. de la Oficina Especial de Urabá en cumplimiento con lo ordenado por la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal, ni por aviso al señor(a) gerente y/o representante legal de la ASOCIACION DE PADRES Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL CHIQUITÍN, del contenido del AUTO número 000416 de fecha 16 de SEPTIEMBRE de 2014, por medio de la cual se inicia indagación preliminar. Proferido por la Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control – Resolución de conflictos de la Dirección Territorial de la Oficina Especial de Urabá. Se procede a realizar notificación a través de página web del ministerio del trabajo.

Se informa que contra el acto administrativo AUTO 000416 de fecha 17 de septiembre de 2014, no procede el recurso alguno y que deberán suministrar la dirección a la cual recibirán las comunicaciones, o a la dirección de correo electrónico en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Para tal efecto librense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha del presente auto.

La presente notificación permanecerá publicada a partir del día veintisiete (27) del mes de mayo del año dos mil quince (2015), y por el termino de cinco (5) días hábiles, hasta el día cuatro (04) del mes de junio del año dos mil quince (2015), se advierte que dicha notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso en el lugar de destino.


GISELA YULIETH ECHEVERRÍA QUINTO
Auxiliar Administrativa – Oficina Especial de Urabá

Elaboro: Gisela E

Reviso: Gisela E

7105045

Apartadó, abril 09 de 2015.

Calle 111 N° 100 - 11 Vía a Turbo, Apartadó – Antioquia

PBX: 828 09 86 – 828 28 34

www.mintrabajo.gov.co



MinTrabajo
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

AUTO N° 000416

(17 SEP 2014)

OFICINA ESPECIAL DE URABÁ

Radicación N°: 1076 del 08 de Agosto 2014
Querellado: Asociación de Padres y vecinos del Hogar Infantil CHIQUITIN
Querellante: SINTRAHOINCOL
Fecha de Queja: 08 Agosto de 2014
Asunto: Auto de Indagación Preliminar. (Artículo 47 de la ley 1437 de 2011)

I. ANTECEDENTES

Mediante Querrela con numero de radicado 1076 del 08 de agosto de 2014 se presentó ante este ministerio, por parte del Sindicato de Trabajadores de Hogares Infantiles de Colombia SINTRAHOINCOL Seccional Antioquia por considerar que la asociación de padres y vecinos del hogar infantil CHIQUITIN no paga manera inmediata los salarios adeudados, pago de cuotas sindicales dejadas de pagar a la organización sindical.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que los artículos 17,485, del C.S.T los artículos 1,3 de la ley 1610 de 2013 facultan a inspector y seguridad social a realizar el procedimiento administrativo laboral para determinar si existió la inobservancia de las normas laborales.

Con la finalidad de verificar la ocurrencia de los hechos, determinar si son constitutivos de investigación administrativa laboral, identificar e individualizar a las personas o Empresa presuntamente comprometidas, el inspector de trabajo y seguridad social.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, este Despacho

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite de indagación preliminar según lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar las siguiente Diligencias.

- Realizar visita de carácter general e inspección ocular a la asociación de padres y vecinos del hogar infantil CHIQUITIN para verificar la ocurrencia de los hechos.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente decisión a los jurídicamente interesados, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones, o a la dirección de correo electrónico en caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Para tal efecto librense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha del presente auto.



MinTrabajo
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

En caso que no pudiere notificarse personalmente, se realizara por medio de Aviso en los términos del artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Apartado a los **'17 SEP 2014'**

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

WLADIMIR COSSIO PALACIOS
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Transcriptor: w Cossio
Elaboró: Wcossio
Revisó/Aprobó: Fara M

